

ACUERDO DE CONCEJO N° 058-2024-MDCH

Chilca, 13 de setiembre de 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA – CAÑETE

POR CUANTO:

En sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2024, y;

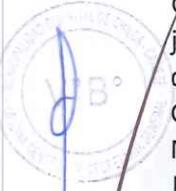
VISTOS:

El Oficio N°176-2017-EF/68.01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el Oficio N°177-2017-AL/MDCH de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Oficio N°206-2017-AL/MDCH de la Municipalidad Distrital de Chilca, el Oficio N°389-2017-EF/68.01 de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, el Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2017-MDCH, la Carta KG-CT-GRS-007-19 de la empresa Kallpa Generación S.A, la Carta N° 012-2019/GM-MDCH de la Gerencia Municipal, la Carta KG-CT-GRS-019-19 de la KALLPA GENERACIÓN S.A., la Carta KG-CT-GRS-016-19 de la KALLPA GENERACIÓN S.A., la Carta KG-CT-GRS-0 18-2023 la empresa Kallpa Generación S.A, la Carta KG-CT-GRS-012-2024 de fecha 03 de junio de 2024 la empresa Kallpa Generación S.A., el Informe N°475-2024-SGOPYP- GDU-MDCH de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, el Informe N°387-2024-GDU/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorando N° 909-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°0168-2024-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°163-2024-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°0155-2024-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, el Dictamen N°012-2024-CO/MDCH de la Comisión de Obras, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con la norma del artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2022-EF se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el cual tiene como objetivo impulsar la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o con los Gobiernos Locales, siendo que, el artículo 6° del TUO de la Ley N° 29230 autoriza a los gobiernos regionales y/o locales a firmar convenios de inversión pública regional y local con las empresas seleccionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del TUO de la Ley N° 29230, para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión en el marco de lo establecido en el artículo 2° del mismo cuerpo normativo;



Que, de conformidad con el artículo 8° del TUO de la Ley N° 29230, el Certificado "Inversión Pública Regional y Local-Tesoro Público" (en adelante CIPRL) es un documento emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Tesoro Público, que tiene por finalidad la cancelación del monto que invierta la empresa privada en la ejecución de los proyectos de inversión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2° del TUO de la Ley N° 29230; teniendo los CIPRL una vigencia de diez (10) años, contados a partir de su emisión y carácter de negociable, salvo cuando la empresa privada sea la ejecutora del proyecto de inversión;



Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado; el cual se aplica a las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, las Juntas de Coordinación Interregional, las Mancomunidades Regionales, las Mancomunidades Municipales y las Universidades Públicas en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y otras Entidades Públicas autorizadas por Ley; . Por otro lado, el numeral 4° del artículo VI del Título Preliminar, determina que la Fase de Ejecución tiene como objetivo la ejecución del Convenio de Inversión de la Empresa Privada, Contrato de la Entidad Privada Supervisora, y la emisión de los CIPRL y CIPGN;



Que, con fecha 24 de febrero del 2010, se suscribe el Convenio de Asistencia Técnica en la modalidad de Asesoría sin Financiamiento entre la Agencia de Promoción de la Inversión Privada PROINVERSION y la Municipalidad Distrital de Chilca;



Que, con fecha 17 de mayo del 2010, el Comité Especial de la Municipalidad Distrital de Chilca adjudicó la Buena Pro del proceso de selección a Kallpa para el financiamiento y ejecución del proyecto "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA", y posteriormente se suscribió el convenio de inversión pública local entre Kallpa Generación S.A. y la Municipalidad Distrital de Chilca, con el objetivo de ejecutar el mencionado proyecto bajo la modalidad de obras por impuestos por un monto de S./ 410,907.16 Nuevos Soles;



Que, con fecha 12 de julio del 2010, la empresa Kallpa y la empresa Constructora Oro Verde S.E.C. Ingeniería y Construcción suscribieron un contrato para la ejecución del referido proyecto;



Que, mediante Oficio N°176-2017-EF/68.01 de fecha 09 de agosto del 2017, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, solicita a la Municipalidad Distrital de Chilca información respecto a la emisión del CIPRL correspondiente al proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA", ejecutado bajo la modalidad de obras por impuesto;



Que, a través del Oficio N°177-2017-AL/MDCH de fecha 12 de octubre del 2017, la Municipalidad Distrital de Chilca solicita a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, un plazo 20 días para la entrega de la información solicitada respecto al proyecto: AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA;



Que, con Oficio N°206-2017-AL/MDCH de fecha 07 de noviembre del 2017, la Municipalidad Distrital de Chilca indica que luego de realizar las búsquedas Internas de información sobre dicho proyecto, ha encontrado el expediente técnico del proyecto, indicando, sin embargo, que no existe el inventario de la obra, el acta de recepción, la liquidación de la obra entre otros actos importantes a fin de cumplir con la emisión del CIPRL a la empresa Kallpa;



Que, a través del Oficio N°389-2017-EF/68.01 de fecha 10 de noviembre de 2017, la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, considerando que no se cuenta con el Inventario de obra, el acta de recepción y el acta de calidad, informa a la Municipalidad Distrital de Chilca las acciones correspondientes para llevar a cabo el proceso que permita a la empresa Kallpa Generación S.A., obtener el correspondiente CIPRL;



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N°050-2017-MDCH de fecha 28 de noviembre 2017, el Pleno del Concejo autoriza al despacho de Alcaldía a que se realicen todas las acciones administrativas conducentes a cumplir con otorgar el CIPRL a la empresa Kallpa Generación S.A., en cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada, del Ministerio de Economía y Finanzas;



Que, mediante Carta KG-CT-GRS-007-19 de fecha 10 de mayo del 2019, la empresa Kallpa solicita el cumplimiento de obligaciones para que se efectúe la recepción de obra en el marco de lo establecido en la ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado y el Texto Único Ordenado de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°295-2018-EF;



Que, a través de la Carta N° 012-2019/GM-MDCH de fecha 28 de mayo de 2024, la Municipalidad Distrital de Chilca a través de la Gerencia Municipal se dirige a la empresa Kallpa en merito a las referencias Carta Notarial N°780-19 y Carta Notarial N°745-19 sobre el convenio suscrito con PROINVERSION, declarando improcedente la solicitud de liquidación de la empresa Kallpa Generación S.A.;

Que, Carta KG-CT-GRS-019-19 con fecha 28 de junio del 2019, la empresa privada KALLPA GENERACIÓN S.A informa que mediante Carta KG-CT-GRS-016-19 se da por resuelto el convenio mencionado en el ítem 2.2 del presente documento en el marco de lo establecido en la Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública, Regional y Local con Participación del Sector Privado y el TUO de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°295-2018-EF;

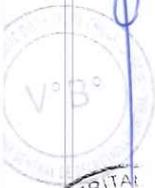
Que, con fecha 13 de julio del 2023, mediante la Carta KG-CT-GRS-0 18-2023 la empresa Kallpa Generación S.A solicita a la Municipalidad Distrital de Chilca la emisión del CIPRL;

Que, mediante Carta KG-CT-GRS-012-2024 de fecha 03 de junio de 2024, la empresa Kallpa Generación S.A se dirige a la Municipalidad Distrital de Chilca comunicando su renuncia definitiva e irrevocable al derecho a reclamar la exigencia de los certificados de Inversión Pública Regional y Local — Tesoro Público en el marco del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MÁRIA", así como a cualquier otro pago o contraprestación producto de la ejecución de dicho proyecto en el marco de lo establecido en el Convenio de Inversión Público Local y en la normativa de Obras por impuestos; indicando además, que su renuncia surtirá efectos desde que sea conocida por la Municipalidad Distrital de Chilca y se emita el Acuerdo de Concejo aceptando la misma;

Que, a través del Informe N°387-2024-GDU/MDCH de fecha 27 de agosto del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano deriva a la Gerencia Municipal el Informe N°475-2024-SGOPYP- GDU-MDCH de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, mediante el cual se recomienda que tratándose de una obra por impuesto que data del año 2010 y que no obra en la Municipalidad Distrital de Chilca, la conformidad respectiva emitida por la Supervisión que acredite la culminación del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA" con código SNIP N°140379, se debe aceptar la renuncia definitiva e irrevocable al derecho de recibir los certificados de Inversión Pública Regional y Local- Tesoro Público, ofrecida por la empresa Kallpa Generación S.A.;

Que, mediante Memorando N°909-2024-GM/MDCH de fecha 29 de agosto de 2024, la Gerencia Municipal deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica y solicita emita opinión legal respecto de la recomendación formulada por la Gerencia de Desarrollo Urbano respecto a la renuncia al derecho el CIPRL presentada por la empresa Kallpa Generación SA por el proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA" en el Distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima, con Código Único de Inversiones N° 2217619;

Que, a través del informe legal N° 0168-2024-OGAJ-MDCH de fecha 04 de setiembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta viable que mediante Acuerdo de Concejo se acepte la renuncia definitiva e irrevocable de la empresa Kallpa Generación S.A al derecho a recibir los CIPRL, en el marco del proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO



INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA” con CUI N°2217619; por lo que recomienda seguir con el trámite correspondiente, debiendo derivarse los actuados a la Comisión pertinente, quien deberá de dictaminar el Acuerdo materia de análisis, de conformidad con los artículos 116° y 119° del Reglamento Interno de Consejo Municipal del Distrito de Chilca; y en seguida elevar los actuados al Concejo Municipal para que con arreglo a lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9°, y artículo 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, procedan a su aprobación previo debate y deliberación;

Que, a través del Informe N° 163-2024-GM/MDCH de fecha 6 de setiembre de 2024, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la propuesta de renuncia definitiva e irrevocable de la empresa Kallpa Generación S.A al derecho a recibir los CIPRL, en el marco del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA” con CUI N°2217619, conforme a lo dispuesto al artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorando N° 0155-2024-ALC/MDCH de fecha 09 de setiembre de 2024, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General se convoque al Pleno del Concejo Municipal para que se acepte la renuncia definitiva e irrevocable de la empresa Kallpa Generación S.A al derecho a recibir los CIPRL, en el marco del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA” con CUI N°2217619;

Que, con Dictamen N°012-2024-CO/MDCH de fecha 10 de setiembre de 2024, la Comisión Obras acordó por unanimidad que mediante Acuerdo de Concejo se acepte la renuncia definitiva e irrevocable de la empresa Kallpa Generación S.A. al derecho a recibir los Certificados de Inversión Pública Regional y Local – Tesoro Público (CIPRL) en el marco del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA” con CUI N°2217619;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por MAYORÍA del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se determinó lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **ACEPTAR** la renuncia definitiva e irrevocable de la empresa Kallpa Generación S.A al derecho a recibir los Certificados de Inversión Pública Regional y Local — Tesoro Público (CIPRL), en el marco del proyecto: “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LA UNIDAD DEL CENTRO OBSTÉTRICO DEL CENTRO MATERNO INFANTIL NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN DE MARÍA” con CUI N°2217619.



ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento de la empresa Kallpa Generación S.A el presente Acuerdo de Concejo, y a la instituciones pertinentes a efectos de que se adopten las medidas necesarias.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, y a las demás áreas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Tecnologías de Información, su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE
Abog. ANGÉL NAJERA CARRASCO AYLLÓN
OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDÍAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE